

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1,10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-58 03 26/58 03 44 FAX: 927-58 03 49 Email: ayvalall@formatica.es

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY

PLAZA GENERAL FRANCO, 1, 10960 VILLA DEL REY (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-39 52 86 FAX: 927-39 53 63

AYUNTAMIENTO DE VILLAMESIAS

C/. PEPE CASCO, 2, 10263 VILLAMESIAS (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-16 54 04 FAX: 927-16 54 88

AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

PLAZA PALACIOS, S/N., 10858 VILLASBUENAS DE GATA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 15,00

Tfno 927-67 30 78 FAX: 927-67 30 23

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ

PLAZA GENERAL MOLA, 1, 10189 ZARZA DE MONTANCHEZ (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10,00 A 13,00

Tfno.: 927-31 25 39 FAX: 927-31 25 39

AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR

PLAZA MAYOR, 1, 10880 ZARZA LA MAYOR (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,00

Tfno.: 927-37 01 85/37 02 07 FAX: 927-37 0178 Email: aytozarza@anit.es

AYUNTAMIENTO DE ZORITA

PLAZA DE ESPAÑA, 1, 10130 ZORITA (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00

Tfno.: 927-34 00 02 /34 01 52 FAX: 927-34 08 88

E.L.M. DE ALAGON

PLAZA DE LOS RIOS, 10690 ALAGON (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-45 40 45 FAX: 927-45 40 45

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE

PRJ. VIRGEN DE PEÑAS ALBAS, 10610 CABEZUELA DEL VALLE (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 15,00

Tfno.: 927-47 21 34 FAX: 927-47 23 44

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO

PLAZA DE ESPAÑA S/N., 10592 CASAS DE MILLAN (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 10,00 A 13,00

Tfno.: 927-30 62 71 FAX: 927-30 62 71

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE SAN MARCOS

PLAZA DE ESPAÑA, 1, 10813 POZUELO DE ZARZON (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-44 82 50 FAX: 927-44 82 50 /44 86 21

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

PLAZA MAYOR, 1, 10828 PORTEZUELO (CACERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-30 30 02 /20 37 FAX: 927-30 42 10

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 189/2000, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 134/1996, de 3 de septiembre, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural «Garganta de los Infernos».

El Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, por el que se declara la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, prevé en su artículo quinto la constitución de la Junta Rectora de este espacio protegido como órgano colaborador del organismo ambiental de la Junta de Extremadura.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres en su artículo 20, establece que se podrán constituir como órganos de participación Patronatos o Juntas Rectoras para colaborar en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

Por Decreto 134/1996, de 3 de septiembre, se constituye la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, Espacio Natural Protegido, como órgano colaborador de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Asimismo la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en su artículo 38.2 y 3 configura la Junta Rectora como el órgano colegiado bá-

sico de participación social en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, cuya composición se determinará reglamentariamente mediante Decreto de la Junta de Extremadura, si bien respetando, en todo caso, el contenido mínimo que establece la Ley.

Para una mejor gestión y participación de todos los titulares de derechos afectados de acuerdo con lo previsto en el art. 38.3.c de la citada Ley 8/1998, de 26 de junio, es conveniente ampliar el número de miembros que componen la Junta Rectora añadiendo un representante de los cazadores de la Reserva.

Por otra parte, el Decreto 4/1999, de 20 de julio, modificó la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello se hace necesario modificar el Decreto 134/1996, de 3 de septiembre, en atención a los cambios producidos en la composición de las Consejerías y con el fin de adecuar la adscripción y composición de la Junta Rectora a la nueva organización administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se da nueva redacción al apartado segundo, punto 1.b) y se adiciona una letra m) al Decreto 134/1996, de 3 de septiembre por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural «Garganta de los Infiernos», quedando redactado en los siguientes términos:

«SEGUNDO.

1.—La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

b) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías de La Junta de Extremadura, que serán designados por sus respectivos titulares:

- Vivienda, Urbanismo y Transportes
- Obras públicas y Turismo
- Agricultura y Medio Ambiente
- Cultura
- Bienestar Social
- Educación, Ciencia y Tecnología

m) Un representante de los cazadores de la Reserva».

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Las menciones que en el Decreto 134/1996, de 3 de septiembre, se hacen al Consejero o Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo deben entenderse hechas al Consejero o Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 190/2000, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Berrocalejo.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo), se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Berrocalejo (Cáceres).

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Berrocalejo, quedando determinadas las siguientes:

— CORDEL ANTIGUO AL PUENTE DEL CONDE.

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ